



la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la empresa requiera prestar servicios adicionales al servicio portador local en las modalidades conmutado y no conmutado, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 436-2009-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa WI-NET PERÚ S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, actualizado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa WI-NET PERÚ S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio portador local en las modalidades conmutado y no conmutado.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa WI-NET PERÚ S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión y con presentar la carta fianza que asegure el inicio de la prestación del servicio.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

372605-2

Designan fedatario titular del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 501-2009-MTC/01

Lima, 13 de julio de 2009

VISTOS:

El Memorandum N° 1550-2009-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 127 numeral 1) establece que cada entidad designará fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus unidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a sus administrados;

Que, el artículo 128, de la norma antes citada establece que, la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva N° 003-2004-MTC/04 - Directiva sobre Funciones, Obligaciones y Responsabilidades del Fedatario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobada por Resolución Secretarial N° 176-2004 MTC/04, dispone que de acuerdo a las necesidades y cantidad de documentos para la atención que sean presentados por los administrados, podrán designarse los Fedatarios, titulares y suplentes, que se requieran para el servicio por un período de dos años, plazo que podrá ser prorrogado;

Que, con Memorandum N° 1550-2009-MTC/15, de fecha 15 de mayo de 2009, la Dirección General de Transporte Terrestre, solicita se tramite la designación de un fedatario adicional para la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, sustentando su pedido en la cantidad de documentos que tiene a su cargo;

De conformidad con lo establecido la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como fedatario titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al señor Rubén Francisco Yaipen Quispe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

372585-1

Aprueban Manual de Usuario del Registro Nacional de Sanciones - Sistema de Licencias de Conducir por Puntos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 512-2009-MTC/02

Lima, 16 de julio de 2009



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29365, creó el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, estableciendo un puntaje específico para cada infracción de tránsito contenida en el Reglamento Nacional de Tránsito, siendo implementado y fiscalizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 313 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que mediante el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos se llevará el registro del control del puntaje de cada conductor, así como el de las sanciones impuestas por llegar al tope máximo previsto. A su vez, señala que el Sistema Nacional de Sanciones por Licencias de Conducir por Puntos, forma parte del Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, el cual es implementado, fiscalizado y ejecutado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales son competentes para supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado Reglamento dentro de su ámbito territorial;

Que, las Municipalidades Provinciales deberán emplear el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, para evaluar el comportamiento del conductor y aplicar las sanciones correspondientes derivadas de la acumulación de infracciones al tránsito terrestre;

Que, en consecuencia, deben dictarse las disposiciones necesarias para la implementación del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, aprobando el Manual de Usuario del Registro Nacional de Sanciones - Sistema de Licencias de Conducir por Puntos;

De conformidad con la Ley N° 29365, Ley que establece el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos; el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobación del Manual de Usuario del Registro Nacional de Sanciones - Sistema de Licencias de Conducir por Puntos

Apruébese el Manual de Usuario del Registro Nacional de Sanciones - Sistema de Licencias de Conducir por Puntos, a ser empleado por las Municipalidades Provinciales para evaluar el comportamiento del conductor y aplicar las sanciones correspondientes derivadas de la acumulación de infracciones al tránsito terrestre, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo Segundo.- Aplicación del Manual de Usuario del Registro Nacional de Sanciones - Sistema de Licencias de Conducir por Puntos

Las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas necesarias para el uso del Manual aprobado en el artículo primero de la presente Resolución Ministerial, que permitirá el funcionamiento del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, el mismo que entrará en vigencia el 21 de julio del 2009 conjuntamente con el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Artículo Tercero.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

373407-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 186-2009-MTC/03**

Lima, 25 de mayo de 2009

VISTO, el Expediente N° 2008-038050 presentado por el señor CARLOS JIMY SILVA MENA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministerio de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión establece que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 085-2004-MTC/03, ratificada con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de Tumbes, entre las cuales se encuentra la localidad de Zorritos, la misma que incluye al distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.5 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor CARLOS JIMY SILVA MENA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 687-2009-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor CARLOS JIMY SILVA MENA para la prestación del servicio de radiodifusión comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes;

**REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES
SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS
MANUAL DE USUARIO**

Versión 1.0
Julio 2009
Lima - Perú

Introducción

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de la Ley de la Modernización del Estado, viene desarrollando acciones para implementar herramientas que permitan unir esfuerzos con la finalidad de mejorar la gestión pública.

En ese contexto se ha implementado el Registro Nacional de Sanciones, el cual permitirá registrar, procesar y controlar toda la información relacionada con las sanciones impuestas a los conductores/administrados que infrinjan las normas de tránsito.

Marco Legal:

- D.S. 016-2009-MTC
- Ley 29365 (Congreso de la República)
- D.S. 025-2009-MTC

Requerimientos Mínimos técnicos

- PC Pentium IV
- Memoria RAM 512 MB
- Acceso a Internet
- Navegador Sugerido: Internet explorer 6.0

Contactos para Soporte del Sistema:

Teléfono: 615-7800 (Anexos: 1790 y 1793)
e-mail: soportesns@mtc.gob.pe

ACCESO AL SISTEMA

1. Para ingresar al Sistema Nacional de Sanciones, deberá abrirse una ventana de internet explorer, escribir la siguiente dirección <http://sns.mtc.gob.pe/> y presionar la tecla [ENTER].
2. Una vez que en la pantalla del Internet explorer se visualice el sistema (ver gráfico adjunto), hacer "Click" en el icono donde dice "Ingresar" (Parte inferior izquierdo de la pantalla).



3. A continuación se mostrará la siguiente pantalla, donde se debe escribir el usuario y el password (clave). Seguidamente presionar el botón "Ingresar".

Al ingresar los datos correctos, podrá acceder al sistema y estará listo para iniciar el registro de las papeletas de infracciones de tránsito.

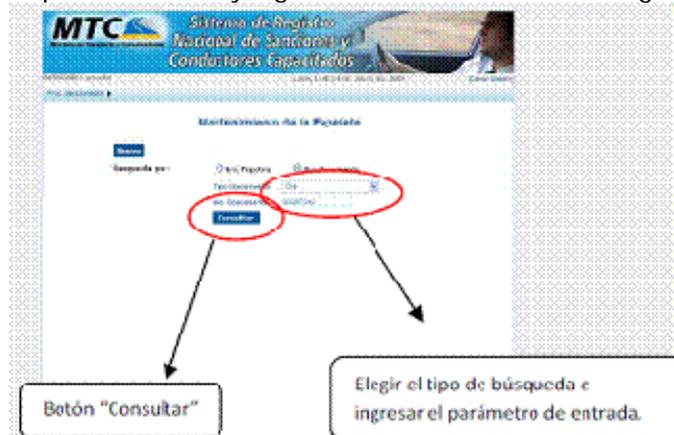


REGISTRO DE PAPELETAS DE INFRACCION AL TRANSITO

4. En la parte superior izquierda del sistema se encuentra una franja celeste en la cual se podrá apreciar las opciones del sistema a las que tiene acceso, en este caso aparecerá la opción "Proceso Sancionador". Al situarse en esta opción se desplegará un menú vertical con un grupo de opciones, el cual se aprecia en la pantalla siguiente. Para continuar hacer "click" sobre la opción "Ingreso de papeletas"



5. Al ingresar a la opción "Ingreso de papeletas", la pantalla nos mostrará el tipo de búsqueda a seleccionar: Nro. Papeleta o Nro. Documento. Si es elegido la búsqueda por "Nro. Documento" se debe seleccionar el "Tipo documento" y digitar el "Nro. Documento". Luego hacer "click" sobre el botón "Consultar".



6. En el caso que la actividad sea registrar una nueva papeleta, encontraremos un botón azul que dice "Nuevo", esto nos llevará al procedimiento Nro. 1.



7. Si el usuario desea actualizar algún registro sobre las papeletas registradas, seleccionar del listado cualquier fila que nos llevará al procedimiento Nro. 2.

8. Si el usuario desea eliminar algún registro sobre las papeletas registradas, seleccionar del listado cualquier fila que nos llevará al procedimiento Nro. 3.

PROCEDIMIENTO 1 : INGRESO DE UNA NUEVA PAPELETA

1. Seleccionar el tipo de Documento: RUC, DNI, Carnet de Identidad, Carnet de Extranjería, Pasaporte, Otros, Carnet de Policía, Carnet de Diplomático, etc.



2. Luego dependiendo del tipo de documento elegido, se debe ingresar el número de dicho documento. Luego presionar el botón de puntos sucesivos. Se mostrará los datos de dicho conductor, licencia, Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, etc.

Mantenimiento de la Papeleta

DATOS DE INFRACTOR

Tipo Documento: [CBI] N° de Documento: [33207348]

Licencia de Conducir: [33207348] Clase Categ.: [A1]

Nombre: [FABIAN JUAN] El Infractor es el Propietario

Apellido Paterno: [MUNEL DE LA TORRE] Apellido Materno: [CROODAR]

Domicilio: [PT. AZUCUAGUA 205]

Ubicación Licencia: [BOGOTÁ - BOGOTÁ] Licencia Renovada

Departamento: [LIMA] Provincia: [LIMA] Distrito: [VILLA VERDE DEL TRUENO]

3. Luego seleccionar "Clase Categ." a registrar ya sea AI, AIIA, AIIB, AIIIA, AIIIB, AIIIC. Al colocar un check en "El Infractor es el Propietario" los datos registrados del propietario serán cargados automáticamente en la sección "DATOS DEL PROPIETARIO". Finalmente seleccionar el departamento, provincia y distrito para que sean cargados.

Mantenimiento de la Papeleta

DATOS DE INFRACTOR

Tipo Documento: [CBI] N° de Documento: [33207348]

Licencia de Conducir: [33207348] Clase Categ.: [A1]

Nombre: [FABIAN JUAN] El Infractor es el Propietario

Apellido Paterno: [MUNEL DE LA TORRE] Apellido Materno: [CROODAR]

Domicilio: [PT. AZUCUAGUA 205]

Ubicación Licencia: [BOGOTÁ - BOGOTÁ] Licencia Renovada

Departamento: [LIMA] Provincia: [LIMA] Distrito: [VILLA VERDE DEL TRUENO]

DATOS DEL PROPIETARIO

Tipo Documento: [DUI] N° de Documento: [33207000]

Apellido Paterno: [FERNANDO MORALES] Apellido Materno: [CAYALA]

Nombre: [FERNANDA]

4. En el panel de "DATOS DEL VEHÍCULO" se debe ingresar el número de placa, tarjeta de propiedad, marca y el año de fabricación.

DATOS DEL VEHÍCULO

Número de Placa: [] Tarjeta de Propiedad: []

Marca: [] Año de Fabricación: []

5. En el panel de "DATOS DE LA INFRACCION", se debe ingresar el código de la papeleta y verificar que el nombre de la entidad donde se está realizando el registro este seleccionado por defecto. A continuación escribir la fecha de la infracción y seleccionar el distrito donde se ha cometido la infracción. En las siguientes dos filas se deberá seleccionar la ley y el reglamento con el cual se está aplicando la infracción de tránsito. Seguidamente seleccionamos la infracción cometida y su tipificación. Con respecto al estado añadimos el estado de "Pendiente" en caso de que falte información por ingresar, "Completa" en caso que se ingrese toda la información y finalmente adicionamos el Nro. CIP (Nro. de Carnet policial) para identificar al efectivo que impuso la papeleta.

DATOS DE LA INFRACCIÓN

Código de la Papeleta: 12389817 Entidad: Municipalidad de Abancaj

Fecha de la Infracción: 19/03/2009 Distrito Infracción: ABANCAJ

Tipo Sanción: Amonestación Reincidencia:

Ley General: LEY Nº 27161, LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE

Reglamento: REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO - D.S. Nº 833-2001-MTC

Infracción: C.1.3. Importe Infracción S/: 700

Tipificación: C013

Estado de Infracción: COMPLETA

Nivel de Gravedad: MUY GRAVE Nro CIP: 12345

6. En el panel de "Datos de la Resolución" ingresar el número, la fecha y el estado (No clasificado, inactivo, activo, suspendido o anulado) de resolución.

DATOS DE LA RESOLUCIÓN

Resolución Inicial: 123456 Fecha de la Resolución: 19/03/2009

Fecha de Recepción: Estado Resolución: Activa

7. En la pestaña "Datos del Expediente" ingresar el número, estado, tipo y reclamo del expediente. Además de Número de resolución, fecha de notificación y el resultado de notificación. Esto es para los casos en los cuales exista un Reclamo de la papeleta, asignándole un "Nro. de expediente" que dé inicio al reclamo y emitiendo como resultado el número de resolución del expediente con la que se da la respuesta al conductor/administrado.

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nro de Expediente: 1238982 Estado Expediente: Pendiente

Tipo Expediente: Devolución/Compensación Expediente Reclamado: 12349

Nro de Resol del Exp.: 1238974

Fecha Notificación: 19/03/2009 Resultado Notificación: Activo

8. Luego de haber ingresado la información adjuntamos las imágenes escaneadas correspondientes a la papeleta.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Papeleta: Examinar [x]

Boleto Ético: Examinar [x]

Licencia Retenida: Examinar [x]

Informe Médico: Examinar [x]

* Solo se adjuntan imágenes con extensión .jpg o .Gif - Máximo de archivo (1MB)

Guardar

9. Finalmente seleccionar el botón "Guardar", el cual mostrará el siguiente mensaje "Se registró correctamente".

MTC Sistema de Registro Nacional de Sanciones y Conductores Capacitados

URUGUAY, Lunes 6 de Julio del 2009 [Cerrar Sesión]

Nivel de Gravedad: MUY GRAVE Nro CIP: 12345

DATOS DE LA RESOLUCIÓN

Resolución Inicial: Fecha de la Resolución: 19/03/2009

Fecha de Recepción: Estado Resolución: No Clasificado

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nro de Expediente: Estado Expediente: No Clasificado

Tipo Expediente: No Clasificado Expediente Reclamado: Resolución del Exp.: Resultado Notificación: No Clasificado

Fecha Notificación: 19/03/2009

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Papeleta: Examinar [x]

Boleto Ético: Examinar [x]

Licencia Retenida: Examinar [x]

Informe Médico: Examinar [x]

* Solo se adjuntan imágenes con extensión .jpg o .Gif - Máximo de archivo (1MB)

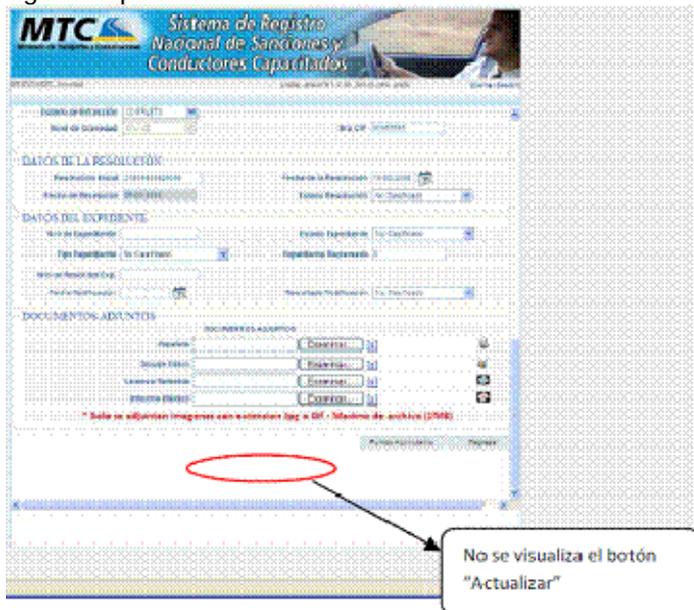
Guardar

Se registró correctamente.

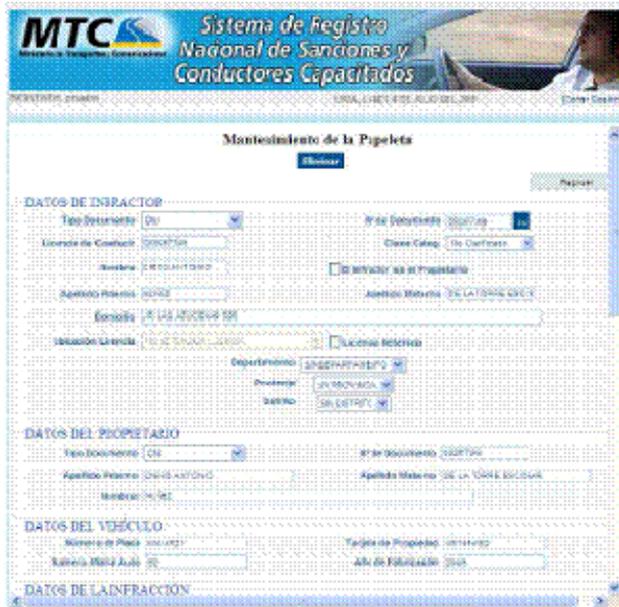
Botón "Guardar"

PROCEDIMIENTO 2 : ACTUALIZAR UNA PAPELETA

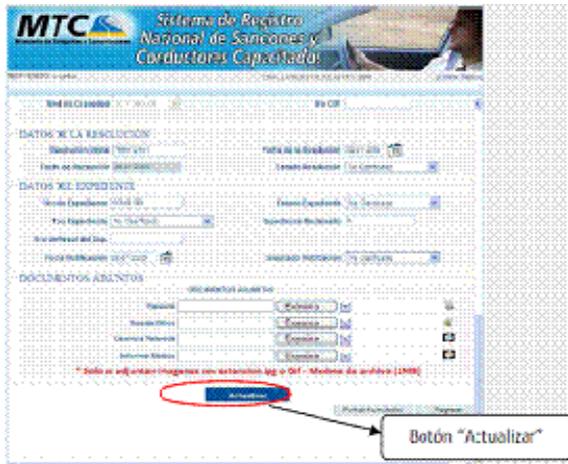
1. Se mostrará un formulario con los datos cargados de la papeleta seleccionada.
 Nota: Si el usuario no pertenece a la entidad (Municipalidad, Región, P.N.P.) que registró la papeleta, no podrá modificar ningún registro, ya que no se visualizará el botón "Actualizar" como se muestra en la siguiente pantalla.



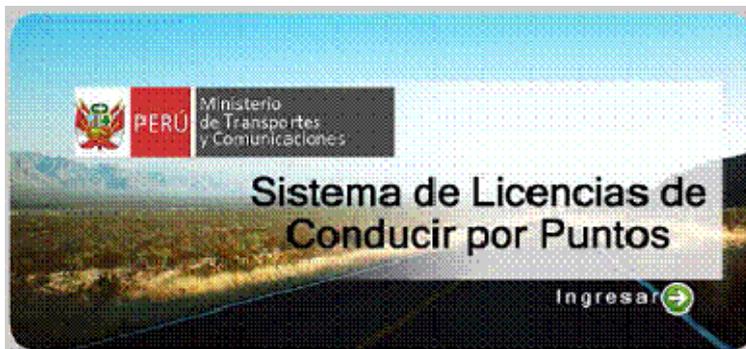
2. Modificar los datos del formulario.



3. Pulsar el botón "Actualizar".



4. Se mostrará mensaje de éxito "Se actualizó correctamente".



2. Para realizar una consulta tenemos tres opciones: Apellidos y Nombres, Nro. Documento o Nro. Licencia de conducir, cualquiera de ellas nos permitirá obtener la consulta solicitada.



3. Finalmente al solicitar una consulta mostramos el resultado de la búsqueda con un detalle de los puntos acumulados por el administrado en dos secciones:

a. **Papeletas del conductor según D.S. 016-2009-MTC:** Sección donde se muestran las infracciones que acumulan los puntos dispuestos por el nuevo Reglamento Nacional de Tránsito y la Ley 29365.

b. **Papeletas antiguas del conductor:** sección donde se muestran las papeletas históricas antes de entrar en vigencia el nuevo reglamento.